



GOBERNACIÓN
de BOLIVAR

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCION TECNICA INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL

RESOLUCION No. 1895

Por la cual se concede licencia de funcionamiento a una Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado – **COORPORACION EDUCATIVA DE FORMACION INTEGRAL DEL CARIBE - CEFICC - municipio de TURBACO**

LA SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR

En uso de sus facultades legales establecidas en la Ley 115 de 1994, 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que en el Artículo 2.6.3.4, Titulo 3, parte 6 del Decreto 1075 de 2015 establece que el interesado debe solicitar licencia de Funcionamiento a la Secretaria de Educación de la entidad territorial certificada de la jurisdicción que corresponda al lugar de prestación del servicio, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el mencionado artículo.

Que mediante oficio el señor JOSE ANTONIO CUADRO ARRIETA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.123.684, actuando como Representante Legal de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano COORPORACION EDUCATIVA DE FORMACION INTEGRAL DEL CARIBE - CEFICC - municipio de TURBACO solicitó a esta Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar se le conceda Licencia de Funcionamiento para ofrecer y desarrollar los programas de qué trata el Decreto 1075 de 2015.

Que la Directora Técnica de Inspección, Vigilancia y Control una vez analizada la información aportada por el establecimiento educativo COORPORACION EDUCATIVA DE FORMACION INTEGRAL DEL CARIBE - CEFICC como son: los informes evaluativos (PEI), conceptos técnicos, lista de chequeo y con el concepto favorable emitido, encuentra que la institución de educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano anteriormente citada ha cumplido con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normatividad legal para la obtención de La licencia de funcionamiento para el Municipio de Turbaco.

Por lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER Licencia de Funcionamiento de carácter INDEFINIDO, a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada **COORPORACION EDUCATIVA DE FORMACION INTEGRAL DEL CARIBE - CEFICC** que funciona en el municipio de TURBACO, con NIT No. 806014830-1 de naturaleza Privada, ubicada Urbanización el valle (Plan Parejo calle 27 carrera 29 Kilómetro 1-1, con su correo secretariapuntogeneral@ceficc.edu.co, pagina Web: WWW.CEFICC.EDU.CO, Cel. 3136232030, bajo la Direccion y Representación Legal de JOSE ANTONIO CUADRO ARRIETA.

ARTICULO SEGUNDO. La Licencia de funcionamiento es de carácter INDEFINIDO mientras el establecimiento educativo cumpla con las exigencias contempladas en las leyes 115 de 1994 y 1064 de 2006, Decreto 1075 de 2015 y demás normas que los adicionen o modifiquen.

Si la institución educativa NO inicia actividades académicas dentro de los dos años siguientes a la expedición de la misma, la Secretaria de Educación procederá a la cancelación de la licencia de funcionamiento otorgada en el artículo primero de esta resolución.

PARAGRAFO PRIMERO: La Licencia de funcionamiento que se otorga en el artículo primero de esta resolución NO autoriza a la institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano denominada **COORPORACION EDUCATIVA DE FORMACION INTEGRAL DEL CARIBE - CEFICC** para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica; para ello requiere de la obtención del registro de que trata el Artículo 2.6.4.6, Titulo 4, parte 6 del Decreto 1075 de 2015.



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCION TECNICA INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL

RESOLUCION No. 1895

Por la cual se concede licencia de funcionamiento a una Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado – **COORPORACION EDUCATIVA DE FORMACION INTEGRAL DEL CARIBE - CEFICC - municipio de TURBACO**

PARAGRAFO SEGUNDO: La institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano denominada **COORPORACION EDUCATIVA DE FORMACION INTEGRAL DEL CARIBE - CEFICC**, NO puede ofrecer y desarrollar directamente o a través de convenios programas de educación superior organizados por ciclos propedéuticos o del nivel técnico profesional, tecnólogo o universitario.

ARTICULO TERCERO: Notificar por conducto de la Unidad de Inspección, Vigilancia y Control de esta secretaria la presente resolución al Representante Legal o Director de la institución Educativa denominada **COORPORACION EDUCATIVA DE FORMACION INTEGRAL DEL CARIBE - CEFICC**, Sede Principal o a su apoderado, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLIQUESE COMUNIQUESE

Dado a los 03 días del mes de agosto de 2023


VERONICA MONTERROSA TORRES
Secretaria de Educación de Bolívar

VºBº

Bertha Lucia Meñaca Caparros - Director Técnico I y V 

Edwin Camacho Palacio- P.U 
LBT

Anuar Curi Borre- Jefe Oficina Jurídica 

ymtz



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR